



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 2157 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA NO REMUNERADA A BETIN MADRID
EDGARDO JAVIER identificado(a) con C.C. 9178360”**

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28-may-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con **EXT-BOL-24-046263** de fecha de **20 de agosto de 2024**, radicado por el(la) funcionario(a) **BETIN MADRID EDGARDO JAVIER**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9.178.360**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **MATEMATICAS**, en la **I.E. LEON XIII**, del municipio de **SAN JACINTO** - Bolívar, con vinculación en **PROPIEDAD**, solicita: “(...) Solicito una licencia no remunerada por el termino de 90 días (3 meses) motivos de carácter personal (...)”.

Que mediante Decreto 491 de 28-may-24, delegan en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 12 y 59 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación:

Artículo 59. Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por TRES (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA, a partir de **1 de septiembre de 2024** hasta el **01 de diciembre de 2024**, a **BETIN MADRID EDGARDO JAVIER** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.178.360**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **MATEMATICAS**, en el(la) **I.E. LEON XIII**, del municipio de **SAN JACINTO**, de conformidad con la parte motiva que antecede.





Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 2107 DE 2024

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA NO REMUNERADA A BETIN MADRID EDGARDO JAVIER IDENTIFICADO(A) CON C.C. 9.178.360”

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLÁRESE LA VACANTE TEMPORAL del cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **MATEMATICAS** en el(la) **I.E. LEON XIII**, del municipio de **SAN JACINTO** - Bolívar, a partir de **1 de septiembre de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

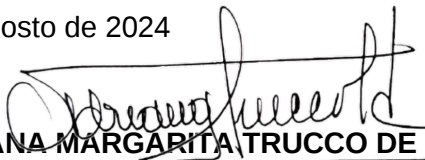
ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **BETIN MADRID EDGARDO JAVIER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.178.360**, al siguiente correo: **edgardobetin2804@gmail.com**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

ARTÍCULO QUINTO. Se le informa a la docente **BETIN MADRID EDGARDO JAVIER**, titular de la licencia no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

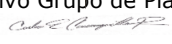
Dado en Turbaco, a los 30 días de agosto de 2024


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARÍA PRIVADA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos 

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E) 

Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta 

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co